

Expediente: **5482/22**

Carátula: **SANTILLAN DE BRITO FLORINDA ROSA Y OTROS C/ SORAIRE RAMONA EUSEBIA Y OTRA S/ SIMULACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **06/12/2024 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

27118670456 - *SANTILLAN, FLORINDA ROSA-ACTOR/A*  
90000000000 - *SORAIRE, RAMONA EUSEBIA-DEMANDADO/A*  
20143584470 - *BRITO, LILIANA BEATRIZ-DEMANDADO/A*  
27118670456 - *BRITO, ELBA YOLANDA-ACTOR/A*  
27118670456 - *BRITO, MARIO FERNANDO-ACTOR/A*  
27118670456 - *BRITO, ATILIO RENE-ACTOR/A*  
27118670456 - *BRITO, OSCAR GUILLERMO-ACTOR/A*  
90000000000 - *ARIAS, ADRIANA NOEMI-PERITO*  
90000000000 - *PERSEGUINO, JUAN CARLOS-PERITO*  
90000000000 - *FERNANDEZ, PABLO NATANAEL-PERITO*

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 5482/22



H102345294667

**JUICIO: "SANTILLAN DE BRITO FLORINDA ROSA Y OTROS C/ SORAIRE RAMONA EUSEBIA Y OTRA S/ SIMULACION". 5482/22 - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN XV NOM.-**

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 04 días del mes de diciembre del 2024, siendo día y hora fijados por S.S., se conectan a la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom, la Sra. **Jueza del Juzgado Civil y Comercial de la XV° Nominación del Centro Judicial Capital; Dra. María Florencia Gutiérrez**, con la asistencia de la **Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4**, prosecretario Martín E. Vázquez Paz, audiencista Luciano Tarulli, los actores **Sres. Mario Fernando Brito, Atilio René Brito, Florinda Rosa Santillán y Elba Yolanda Brito**, junto a su letrada apoderada **Dra. Graciela del Valle Zelaya**, la codemandada Liliana Beatriz Brito, junto a su letrado apoderado **Dr. Julio Marcelo Prebisch**. Se deja constancia que la demandada Sra. Ramona Eusebia Soraire no se conectó, pese a estar debidamente notificada.

**ABIERTO EL ACTO**, se invita a las partes a deliberar a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio total o parcial de modo de encontrar una forma de solución del conflicto. Al no existir posibilidad de conciliar, se analizan y proveen las pruebas ofrecidas.

### **A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA:**

#### **A1 - INSTRUMENTAL:**

- \* Constancias de autos
- \* DNI de la actora
- \* Acta de matrimonio
- \* Acta de defunción del esposo de la actora
- \* Escritura simuladas de los años 2005 y 2008 donde figura el domicilio de la actora en el inmueble indicado junto a su esposo.
- \* Demanda del sucesorio.
- \* Causas policiales y penales de O.V.D. (*inconducente*)
- \* Tarjeta de crédito (*inconducente*)
- \* Declaración jurada de subsidio de salud (*inconducente*)
- \* Titulo o cédula de la camioneta (*inconducente*)
- \* Constancia bancaria domicilio (*inconducente*)
- \* Recetas PAMI (*inconducente*)
- \* Facturas de Telefono (*inconducente*)
- \* Carta documento del 01/04/22 remitida por la actora a la codemandada donse consigna como su domicilio Brasil 1927
- \* Fotografías del matrimonio Santillan-Brito en el interior de la vivienda (comedor y en cochera) (*inconducente*)
- \* Fotografías de la actora en el precio de El Sunchal. (*inconducente*)
- \* Carta DOCUMENTO remitida a Soraire.
- \* Declaratoria de herederos de BRITO ATILIO.
- \* Copia de contradocumento firmado por Soraire y Brito.
- \* Declaracion jurada ley 6314.
- \* Formulario de requerimiento mediación judicial.
- \* Exte. 1933/22 de amparo a la simple tenencia. (*inconducente*)
- \* Expte. 1338/22 de medida preparatoria.
- \* Expte. 2563/22 acciones posesorias.
- \* Denuncia policial y penal por usurpación. (*inconducente*)
- \* Denuncia ante la OVD por violencia. (*inconducente*)
- \* Historia clínica, y certificados médicos. (*inconducente*)
- \* Escritura publica nro. QUINCE de abril de 1992, de adquisición por Brito Atilio del inmueble objeto de este juicio, estando casado en 2ª nupcias con la actora.
- \* CD a SORAIRE, recibo de esta,

- \* contradocumento copia y original puesto a disposición de S.S. luego de ser habido
- \* nota del 4-11-22 de presentación E.Pca. CIEN de venta simulada del 14 de abril de 2008 SORAIRE A BRITO LILIANA B.
- \* recibo nro.0210 de Archivo de la Pca. –pagado por Ma B.Farias- de 26-08-2022 por E.PC.A NRO. 15 del 16-04-1992; (*inconducente*)
- \*Recibo 0246 de 12-9-22 por E.Pca. nro 171 Reg. 55 año 2008; (*inconducente*)
- \* E.Pca. fs. 17- hoja M 00231942 firmada por BRITO ATILIO Y SORAIRE;
- \* DNI DE BRITO ATILIO dado en oct/14 con domicilio en calle Brasil 1927, Yerba Buena;
- \* DNI de Santillan expedido SET/14 , con domicilio en BRASIL 1927 ,Yerba Buena.-
- \* Recibo n° 00018416 del 29/07/1997, (*inconducente*)
- \* pago carnet de manejo 5.683.931 SANTILLAN FLORENCIA ROSAA- con domicilio BRASIL 1927, Y. BUENA dado por MUNICIPALIDAD DE BANDA DEL RIO SALI-DIRECCION DE TRANSITO (*inconducente*)
- \* Declaracion Jurada del IPSST emitida 27-8-2012 nro. de afiliado 01-011278 Dom Brasil 1927-B° Viajante, Yerba Buena, afiliado desde 28/07/1982, legajo 55-0-1111278-0-, : conyuge Santillan Florencia Rosa. (*inconducente*)
- \* CD a BRITO Liliana Beatriz nro CR 936962186 AR a su domicilio de Manzana B, casa 21, B° San Nicolas , Alderetes, Tucuman, remitida por SANTILLAN FLORINDA ROSA con domicilio en BRASIL 1927, Y .BUENA, recibida y no contestada;
- \* credencial de Pami de SANTILLAN FLORINDA ROSA, con fecha de alta afiliación: 13-08-2010 , domicilio BRASIL 1927, Yerba Buena; fotografía del matrimonio en comedor y en garaje de casa de Brasil 1927, Barrio Viajante, Yerba Buena, Tucuman donde se ve JUNTO A ELLOS la camioneta FORD patente T 131.464 de su propiedad; (*inconducente*)
- \* facturas de telefonía MOVISTAR y PERSONAL LINEA FACTURA 0381-5008961 , ambos a nombre de SANTILLAN FLORINDA ROSA, Brasil 1927, Yerba Buena, Tuc;
- \* acta defunción 20-12-20 de BRITO ATILIO, casado con la actora, con domicilio en BRASIL 1924, Y Buena; (*inconducente*)
- \* Acta de Matrimonio año 1990, BRITO-SANTILLAN, ambos viudos;
- \* Factura cerrajería FATIMA I del 03-05-2022, trabajos hechos en BRASIL 1927. YERBA BUENA, pagados por FLORINDA R. SANTILLAN (*inconducente*)
- \* CONSTANCIA policial del 23 de marzo de 2021 firmada por actora y por Oficial Angel Luis Bucini Comisaria Yerba Buena, hace constar las razones por las que se suele ir al SUNCHAL. (*inconducente*)
- \* Mi LIQUIDACION ANSES beneficio 15037412320 f.inicial de pago: 08-04-2008 Banco Macro ; (*inconducente*)
- \* constancia policial del 25-02-2018 de la Sra. SANTILLAN victima de violencia de genero por parte de Brito Atilio quien ejercia dominación sobre la actora; (*inconducente*)

\* CD del INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUC- LAS PIEDRAS 530-SM TUC- a BRITO ATILIO domicilio BRASIL 1927, BARRIO VIAJANTE, Y. BUENA, NOTIFICANDOLE LA BAJA SET. 2013 – CAUSA PENAL 32516/22 SANTILLAN FLORENCIA ROSA S/ PROTECCION DE PERSONA; *(inconducente)*

\* CAUSA 32510/22 unidad de decisión temprana 23/5/222; *(inconducente)*

\* certificado medico presentado 11-02-2023 de Santillan acredita sufre de ansiedad, últimos meses y otras patologías;

\* certificado medico dr. Lobo del 20-10-2022 del CENTRO MEDICO CARRILLO; *(inconducente)*

\* cesion e.pca. DEL 06-11-2012, de compra predio el SUNCHAL domicilio de la actora y su conyuge en BRASIL 1927, BARRIO VIAJANTE, Yerba BUENA( PRESENTADA EL 26-10-2023); *(inconducente)*

\* Boletas de servicios de GASNOR a nombre de BRITO ATILIO – dom. Brasil 1927, Y-Buena pagadas por la Actora *(inconducente)*

\* Boletas de EDET cuyo suministro en BRASIL 1927, B° VIAJANTE, Y. BUENA, que consume la Actora y lo paga ésta; *(inconducente)*

\* servicio eléctrico en el SUNCHAL cuyo instalación la requirió la Actora, consignado su domicilio en BRASIL 1927, BARRIO VIAJANTES; Y.B.-PRESENTADO EL 07-11-23; *(inconducente)*

\* denuncia del 03-05-2022, delito contra la propiedad a BRITO ATILIO JOSE hermano de la codemandada declaración de Maria Belen Farias. *(inconducente)*

\* Plan de Pago de patentes dominio EAY 412; *(inconducente)*

\* acta secuestro (pag.1 a 6) donde figura domicilio de Brito Liliana Beatriz *(inconducente)*

\* causa penal FDM 51765/2015 pag. 1 a 8 *(inconducente)*

\* forma de pago de SAT -.pdf 3 pag.7 y 8 *(inconducente)*

\* fs. 11 edet sunchal solicitud de cambio de titularida, 17-05-2013 Firmado Por Santillan Florinda rosa servicio 165.175 *(inconducente)*

\* publicación la GACETA *(inconducente)*

\*EXPTE. NRO 1933/22.- SANTILLAN DE BRITO FLORINDA ROSA C/ BRITO LILIANA BEATRIZ S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. Juzgado de Paz Y.Buena y Juzgado doc. y locaciones de la 3ª nominación *(inconducente)*

\*JUICIO: SANTILLAN VIUDA DE BRITO FLORINDA ROSA C/ BRITO LILIANA BEATRIZ S/ MEDIDA PREPARATORIA. EXPTE. 1338/22 .- radicado en este mismo Juzgado. *Se lo tiene presente para ser compulsado en la etapa oportuna.*

\*Autos: SANTILLAN FLORINDA ROSA Y OTROS c/ BRITO LILIANA BEATRIZ Y OTRO s/ ACCIONES POSESORIAS. Expte: 2563/22 e I1. *Se lo tiene presente para ser compulsado en la etapa oportuna.*

\*Expte. 5482/22 INC 1 DE BENEFICIO JUICIO: SANTILLAN DE BRITO FLORINDA ROSA Y OTROS C/ SORAIRE RAMONA EUSEBIA Y OTROS S/ SIMULACION, radicado en este mismo Juzgado. *Se lo tiene presente para ser compulsado en la etapa oportuna.*

\*JUICIO: BRITO LILIANA BEATRIZ C/ Santillan Florinda Rosa s/ reivindicación, expte. 2052/23, pruebas de mi parte agregadas y ofrecidas a estos autos, y en lo demás las que sean favorables a mi parte, conexo con los autos del rubro. *Se lo tiene presente para ser compulsado en la etapa oportuna.*

\*JUICIO : BRITO ATILIO S/SUCESION.- NRO. 5732/22.- JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES DE LA 9ª NOMINACION.- acumula al expte. nro. 64467/22 iniciado por esta parte. *Se lo tiene presente para ser compulsado en la etapa oportuna.*

\*La causa penal FEDERAL : Expte. FSM 51765/2015 DEL 19/08/2015 JUZGADO FEDERAL DE CAMPANA SECRETARIA PENAL Ia. S/ infraccion a la ley 23.737 imputado : JOSE ATILIO BRITO y otros - JUZGADO FEDERAL PENAL DE SAN MARTIN EXPTE. nro.FSM 51765/2015, ATRIBUIDA EL 19/08/2015, al Juzgado Federal de Campana Secretaria Penal I y Camara Federal Penal de san Martin Sala II secretaria Penal 4-: en especial: FS. 227 VTA PTO. *(inconducente)*

\*INFORME SOBRE RESIDENCIA DE BRITO ATILIO y FLORINDA ROSA SANTILLAN EN CALLE BRASIL 1927, YERBA BUENA, copia de allanamiento DEL 9 DE ABRIL DE 2019 HS. 0830 en calle BRASIL 1927 – B° VIAJANTES- YERBA BUENA- FS. 3172), oportunidad en que las fuerza federales son atedidos por la Sra. SANTILLAN ; Actuaciones de fs. 3342 – comunicación de detención e incomunicación del codemandado al 12 de abril de 2019 - , fs. 4800/4803 DECLARACION INDAGATORIA - art. 294 CPPN) de LILIANA BEATRIZ BRITO, QUIEN DA COMO DOMICILIO Reconquista 453 , Banda del Rio Sali ( en estas actuaciones figuran los rodados que expresa haber comprado con VICTOR HUGO GOMEZ ) Y EXPRESA que su padre compro la casa que la puso después a su nombre por su edad -94 años-y AHÍ VIVE EN LA ACTUALIDAD..) y demás agregadas. *(inconducente)*

\*Expte. UNIDAD FISCAL DE DECISION TEMPRANA CAUSA: BRITO JOSE ATILIO S/ TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE USO CIVIL - ART. 189 BIS INC. 2

PARTE 1 - USURPACIÓN - ART. 181 VICT: SANTILLAN FLORINDA ROSA - S031516/2022 CRIA INTERVINIENTE / OTRO COMISARIA DE YERBA BUENA FECHA HECHO 03/05/2022 NRO SUMARIO / OTRO 722/OVD; D-108786/2022 PARTES IMPUTADO: BRITO JOSE ATILIO DNI: 12247026 VICTIMA: SANTILLAN FLORINDA ROSA DNI: 5683931.- remitido y agregado a autos el 19- 12-23 en 111 fs.\_ ( se dicto medida de protección a favor de la actora). *(inconducente)*

\*JUICIO: BRITO LILIANA BEATRIZ c/ SANTILLAN FLORINDA ROSA s/ ESPECIALES FUERO DE ATRACCION.- EXPTE. N°8620/23, *(inconducente)*

\*LEGAJO NRO. 4207/22 BRITO LILIANA BEATRIZ C/ SANTILLAN FLORINDA ROSA S/ DESALOJO, cedula de notificación de audiencia del 30-08/2022 diligenciada el 19 agosto de 2022, de notificación a la aquí Actora, en su domicilio real de calle BRASIL N° 1927, YERBA BUENA, TUCUMAN.- ESCRITO de la aquí demandada que agrego movilidad para notificar a la sra. SANTILLAN EN ESTE DOMICILIO; ESCRITO DE MI PARTE DEL 26/10/2022 PTO. 3) ACLARA MI PARTE QUE BRITO LILIANA BEATRIZ NO VIVE NI VIVIO JAMAS EN EL DOMICILIO DE CALLE BRASIL 1927-YERBA BUENA.

\*LEGAJO DE MEDIACION nro. 17242/22 ley 7844.-REF: SANTILLAN FLORINDA ROSA c/ BRITO LILIANA BEATRIZ Y OTRO s/ ACCIONES POSESORIAS. *(inconducente)*

\*CERTIFICADO MEDICO EXPEDIDO POR EL DOCTOR FACUNDO RISSO PATRON- MEDICO CARDIOLOGO –LOBO DE LA VEGA 150 YERBA BUENA, QUE CERTIFICA LAS PATOLOGIAS QUE SUFRE LA ACTORA:PACIENTE CON H.T.A. CRONICA, CON ARTERIOESCLEROSIS CAROTIDEA CON TRATAMIENTO CON CARDIOPATIA HIPERTENSIVA. *(inconducente).*

\*ESCRITURA PUBLICA NRO. 171 del 14-07-2005, PRESENTADA EL 16-12-2022, en pdf 3, pag. 17 le falta la primera foja –anverso- – solo ésta la ultima foja reverso M 00231942 – vengo a agregar la misma en forma integra.- Se tenga presente que está presentada asimismo en el juicio de reivindicación nro. 2052/23, que tramita por ante este mismo Juzgado. Pido se agregue.

\*contradocumento (pag. 7) en el PDF 3, con la DEMANDA, VENGO a agregar copia digitalizada de su ORIGINAL, el que pongo a disposición de S.S. .-

Se tenga presente que el CPC autoriza la agregación de originales cuyas copias ya fueron agregadas, de manera que este instrumento no es un documentos extraño o ajenos a la traba de la litis, sino el original correspondiente a las copia presentada en tiempo oportuno.

\*documental en cinco fojas digitalizadas de fecha 17 y 18 de marzo de 2021 , que acredita que el sr. BRITO JOSE ATILIO en el marco de la causa federal penal , se le dicto PRISION DOMICILIARIA Y HA FIJADO DOMICILIO EN CASA de la actora de calle BRASIL 1927, BARRIO VIAJANTES, YERBA BUENA , TUCUMAN , a fines de cumplir la misma con control electrónico.- Que, por esta razón la Actora no sólo le autorizo bajo firma en dicha causa para que fije el domicilio en su vivienda a tal efecto sino que ademas solicitó a TELECOM PERSONAL FLOW la instalación de telefonía fija nro. 0381 -5008961 e INTERNET para los controles del penal como lo exigia la Justicia Federal. Dejo en claro que de esta documental MI parte NO HA TENIDO CONOCIMIENTO, hasta la fecha, ya que fue encontrada oculta dentro de una guía telefónica vieja arrumbada en una cómoda en desuso, donde también estaba oculto doblado el contradocumento original que se agrega en el pto. (*inconducente*).

Admítase la instrumental, con excepción de las excluidas, en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A dichas constancias se las tendrá presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

**A2 - INFORMATIVA:** Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT).

*Libresen oficios libres de derecho a:*

1) Se oficie en los términos de la ley 22.172, libre de derechos, a la Comisaria de Monte Quemado - Pcia. de Santiago del Estero (tel. 0385-15598 6693). A efectos de que informe sobre el accidente de transito protagonizado en marzo de 2005 por el sr. Atilio Brito- DNI: M 7.128.181, en ruta n° 34, donde intervino en la investigacion del hecho esa dependencia policial, en el que resulto victima la joven Judith Corbalán.

2) Se oficie en los términos de la ley 22.172, libre de derechos, al Señor jefe de Policia de la Provincia de Santiago del estero, a efectos tenga a bien informar y remitir por intermedio de quien corresponda, los antecedentes tramitados por la Comisaria de Monte Quemado, Pcia. de Santiago del Estero (tel. 0385-155986693), en relación al accidente de transito protagonizado en marzo de 2005 por el Sr. Atilio Brito, DNI: M 7.128.181, en Ruta N° 34, habiendo intervenido en la investigación del hecho esa dependencia policial, en el que resultó victima fatal la joven Romina Judith Corbalán, abogado defensor: Dr. Juan Carlos Mamfredi.

3) Se oficie en los términos de la ley 22.172, al Juzgado Civil y Comercial de I° Instancia - Centro Judicial Monte Quemado, C.P. 3714- Poder Judicial de Santiago del Estero, a efectos se sirva informar por intermedio de quien corresponda, los antecedentes del juicio: demandado: Brito, Atilio - DNI: M 7.128.181, objeto: Daños y perjuicios por muerte en accidente de transito de la joven Corbalan Romina Judit, ocurrido en marzo de 2005, sobre Ruta 34, de esa jurisdicción judicial. No

**siendo posible su remisión por mail, líbrese oficio ley 22.172 libre de derechos, en formato papel.**

4) Se oficie asimismo en los términos de la ley 22.172, al Juzgado Transición Civil, del Centro Judicial Monte Quemado, C.P. 3714- Poder Judicial de Santiago del Estero, a efectos se sirva informar por intermedio de quien corresponda, los antecedentes del juicio: demandado: Brito, Atilio - DNI: M 7.128.181, objeto: Daños y perjuicios por muerte en accidente de tránsito de la joven Corbalan Romina Judit, ocurrido en marzo de 2005, sobre Ruta 34, de esa jurisdicción judicial. **No siendo posible su remisión por mail, líbrese oficio ley 22.172 libre de derechos, en formato papel.**

5) Se oficie LEY 22.172 al Centro Judicial de Monte Quemado - Juzgado Penal - Oficina de Gestión de Audiencias (OGA) y Transición, Poder Judicial de Santiago del Estero, a efectos se sirva informar por intermedio de quien corresponda, los antecedentes de la causa penal: imputado: Brito Atilio, DNI: M 7.128.181, delito: homicidio culposo, víctima: Corbalan Romina Judit, fecha del hecho: mes marzo de 2005, lugar del hecho: Ruta 34, Monte Quemado, Pcia. de Santiago del Estero, abogado defensor: Juan Carlos Mamfredi. Y asimismo remita copias o informes de dicha causa. **No siendo posible su remisión por mail, líbrese oficio ley 22.172 libre de derechos, en formato papel.**

6) Se libre oficio ley 22.172 libre de derechos, a Mesa de Entradas Penal del Centro Judicial Capital del Poder Judicial de Santiago del estero, a efectos se sirva informar por intermedio de quien corresponda, los antecedentes de la causa penal: imputado: Brito Atilio , DNI: M 7.128.181, delito: homicidio culposo víctima : Corbalan Romina Judit, fecha del hecho: mes marzo de 2005, lugar del hecho: ruta 34, monte quemado, pcia. de santiago del estero.

7) Se libre oficio ley 22.172 libre de derechos, a Mesa de Entradas del Fuero Civil y Comercial común y al Juzgado Civil y Comercial del Centro Judicial Capital del Poder Judicial de Santiago del Estero, a efectos informen, por intermedio de quien corresponda, los antecedentes del juicio de daños y perjuicios iniciado contra: Brito Atilio, DNI: M 7.128.181, objeto; daños y perjuicios por fallecimiento en accidente de tránsito la srta. Corbalan Romina Judit, fecha del hecho: mes marzo de 2005, lugar del hecho: Ruta 34, Monte Quemado, Pcia. de Santiago del Estero.

8) Se oficie al Correo Argentino Correo Oficial de la Rca. Argentina S.A. a efectos que informe de la autenticidad y de la recepción de las cartas documentos remitidas a la demandada (1) y a la codemandada (1). Previo a librar el oficio, deberá la oferente acompañar un solo archivo en formato PDF conteniendo las copias pertinentes, haciéndose constar que las mismas deberán ser copia fiel de la documental acompañada oportunamente.

9) Oficio al Registro Inmobiliario de Tucumán, a efectos informe si el Sr. Atilio Brito, DNI: M 7.128.181 era, en julio de 2005, titular de un único inmueble, sito en calle Brasil N° 1927, Barrio Viajantes, Yerba Buena, MAT. T 11548 Padron: 484.397.

10) Se oficie a la Dirección General de Catastro de Tucumán a efectos de que informe la valuación fiscal del inmueble T 11.548, padrón: 484.397; actual y la que tenía al 14-07-2005 y al 14-04-2008.

11) A la Intendencia de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, a efectos informe si la Sra. Ramona Eusebia Sorraire, DNI 13.710.876, domiciliada en Isabel La Católica N° 327 - S.M. de Tucumán, es dependiente de la misma, fecha de ingreso, categoría, y remuneración que percibe, e informe que categoría tenía y remuneración que percibía al mes de julio de 2005, y carga de familia.

12) Se libre oficio a AFIP a efectos que levantando el secreto fiscal, informe sobre las actividades lucrativas que desarrollaba el Sr. Atilio Brito, DNI: M 7.128.181, fallecido el 20-12-2020, y el domicilio que tenía al 14 de julio de 2005; informe sobre relación laboral que tenía y/o tiene la Sra. Sorraire Ramona Eusebia, DNI 13.710876, sus ingresos al año 2005 mes de julio; y que bienes personales cuenta, y si ha declarado en los bienes personales la compraventa del inmueble T. 11.548, padron

484.397, del 14 de julio de 2005, ubicado en calle Brasil N° 1927, Barrio Viajantes, Yerba Buena, Tucuman.

13) Se oficie a AFIP a fines que levantando el secreto fiscal informe respecto de la Sra. Brito Liliana Beatriz, DNI 18.134.862, domicilio actual: Silvano Bores N° 1073 - San Miguel de Tucumán: esta/estaba inscripta en el impuesto a las ganancias, IVA y autonomo, y en que actividad estaba inscripta, actividades lucrativas, bienes personales, empleadora y empleados declarados, ganancias declaradas y si ha denunciado la compra del padron 484.397, matricula 11.548 en abril de 2008 e informe su domicilio real y fiscal.

14) Se libre oficio al Archivo Gral de la Pcia. de Tucuman, a efectos remita las escrituras publicas nro. 15 del 16-04-92, \_ pag.13/125 pdf 3 del 16-12-2022; nro. 171 del 14-07-2005 -pag. 17- registro notarial 55. Previo a librar el oficio, deberá la oferente acompañar un solo archivo en formato PDF conteniendo las copias pertinentes, haciéndose constar que las mismas deberán ser copia fiel de la documental acompañada oportunamente.

15) Se oficie al consultorio medico del Dr. Rene Voigt – M.P. 1875- a efecto que remita la historia clinica de la Sra. Florencia Rosa Santillán, DNI F 05.683.931, haciendo constar diagnostico, etiologia, pronostico, de la misma. indique necesidad de tratamiento y duracion aproximada, y costo del mismo, o de cada consulta. Asimismo indique el domicilio de la citada paciente.

Se hará constar en los oficios a librarse que lo requerido deberá ser evacuado en el plazo de 10 días (art. 411 CPCCT). Vencido el plazo de 10 días, el oferente deberá solicitar la reiteración a fin de que se encuentre producida antes de la Segunda Audiencia. En caso de no constar con casillero digital la entidad oficiada el oferente deberá promover el diligenciamiento del oficio al respectivo destinatario, a tal fin se remitirá al casillero del letrado oferente para su diligenciamiento, quedando la letrada **Graciela del Valle Zelaya, M.P N° 2.627** y/o quien ésta designe, autorizada para su diligenciamiento.

### **A3 - INFORME AMBIENTAL Y VECINAL/INSPECCIÓN OCULAR:**

#### **INSPECCIÓN OCULAR:**

Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A tal fin, practíquese por intermedio del Sr. Juez de Paz de Yerba Buena, la inspección ocular solicitado por el oferente en el lugar indicado - adjuntándose copia del ofrecimiento probatorio- **el día 12/02/2025 a hs. 10:00**. A sus efectos, líbrese oficio al Sr. Juez de Paz de Yerba Buena y a la casilla digital del presentante.

Asímismo y conf. resolución N°43/13 y Acord. 367/2003, punto VIII, hágase constar que la misma deberá realizarse con el auxilio de la fuerza pública al sólo y único fin de garantizar la integridad física del personal judicial designado a tal efecto, y a fin de que se arbitren los medios necesarios líbrese oficio al Sr. Jefe de Policía de Tucumán, haciéndose constar lo ordenado, asímismo autorizase al Sr. Juez de Paz de Yerba Buena al allanamiento de domicilio en caso de ser necesario y que la letrada **Graciela del Valle Zelaya, M.P N° 2.627** y/o quien ella designe se encuentra autorizada para su diligenciamiento.

*Previamente, a los fines del libramiento del oficio al Sr. Juez de Paz de Yerba Buena denuncie el número de teléfono celular de la diligenciante.*

## **INFORME AMBIENTAL Y VECINAL:**

Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A tal fin, practíquese por intermedio del Sr. Oficial de Justicia el informe ambiental y vecinal solicitado por el oferente en el lugar indicado - adjuntándose copia del ofrecimiento probatorio- el día **19/02/2025 a hs. 10:00**. A sus efectos, líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que corresponda y a la casilla digital del presentante.

Asímismo y conf. resolución N°43/13 y Acord. 367/2003, punto VIII, hágase constar que la misma deberá realizarse con el auxilio de la fuerza pública al sólo y único fin de garantizar la integridad física del personal judicial designado a tal efecto, y a fin de que se arbitren los medios necesarios líbrese oficio al Sr. Jefe de Policía de Tucumán, haciéndose constar lo ordenado, asímismo autorízase al Sr. Oficial de Justicia al allanamiento de domicilio en caso de ser necesario y que la letrada **Graciela del Valle Zelaya, M.P N° 2.627** y/o quien ella designe se encuentra autorizada para su diligenciamiento.

**Se limitará la prueba el informe socio ambiental que refiera a medios de vida de la Sra. Soraire y si la ella vivió siempre allí o se ha mudado. Se desestima el pedido de fotografías del inmueble.**

*Adjunte la tasa de inspección y la movilidad requerida..*

**A4 -TESTIMONIAL-RECONOCIMIENTO:** Admito la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A efectos de producir la presente prueba fijase el día **01/07/25 a horas 9.00**, para que tenga lugar la declaración de: **1) Marta Alicia Robles, DNI 13.475.403**, domicilio brasil 1989, Barrio Viajantes - Yerba Buena. **2) Trinidad Baca, DNI 11.796.410**, domiciliada en El Salvador 1898- Barrio Viajantes, Yerba Buena Tucumán, **3) Laura Rosa Galvez, DNI 5.583.998**, domiciliada en Brasil 1931, Barrio Viajantes, Yerba Buena, Tucumán, **4) Karina Mercedes Acosta, DNI 26.914.214** domiciliada en Pje. San Luis N° 373- El Manantial , Tucuman y **5) Juan Carlos Manfredi**, domiciliado en calle Andes N° 79, Santiago del Estero, Capital.

Quedan en calidad de suplentes los Sres.: Hortensia del Valle Lopez- DNI 29.081.697, domiciliada en El Sunchal, Tucumán y Pedro Manuel Perez, DNI N° 23.092.527, domiciliado en El Sunchal-Burruyacu, Tucuman.

Como así también y atento lo dispuesto por Acordada 236/20, Sección IV, Artículo 44° se solicita a la letrada apoderada de la parte actora, **Dra. Graciela del Valle Zelaya, M.P N° 2.627-** en su caracter de depositaria judicial- la presentación de la documentación a reconocer el día de la celebración de la 2da. Audiencia.

Se hace constar que la Segunda Audiencia será llevada a cabo de manera PRESENCIAL en la **Sala de Audiencias 1 de calle Lamadrid N° 420 de ésta ciudad.**

*Secretaría libre cédula a los testigos propuestos transcribiendo lo dispuesto por el art. 369 CPCCT. Requiere a la oferente que adjunte el bono de movilidad correspondiente a los efectos de realizar la notificación pertinente.*

Finalmente, advirtiéndole que el testigo **Juan Carlos Manfredi**, se encuentra en extraña jurisdicción, líbrese **Oficio Ley 22.172** a la Sr/a Juez/a de igual clase y fuero de la ciudad de Santiago del Estero, fin de que arbitre los medios necesarios para realizar la prueba testimonial. Adjúntese al oficio a librarse, copia del ofrecimiento probatorio y del interrogatorio. Hágase constar que se encuentra

autorizado para su diligenciamiento la letrada **Dra. Graciela del Valle Zelaya, M.P N° 2.627** y/ó quien ésta designe.

**A5 - CONFESIONAL:** Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, fijase el día **01/07/25 a horas 9.00** a fin de que se presente las **Sras. Eusebia Ramona Soraire, DNI 13.710.876 y Liliana Beatriz Brito, DNI 18.134.862**, a absolver posiciones a tenor del pliego propuesto por el oferente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 360 CPCCT. Se hace saber que la Segunda Audiencia se llevará a cabo de manera **PRESENCIAL** en la **Sala de Audiencias 1 de calle Lamadrid N° 420 de ésta ciudad.**

*Quedando la Sra. Liliana Brito notificada en éste acto.*

*Secretaría libre cédula al domicilio real de la Sra. **Ramona Eusebia Soraire**, (cfr. art. 360 CPCCT), debiendo la oferente adjuntar la movilidad necesaria a tal efecto. Hago constar que deberán adjuntarse las fotografías del inmueble para su correcta notificación.*

*Por último, se hace constar que la parte oferente que se la compromete a acompañar los pliegos de posiciones en formato papel o digital, hasta el mismo día de realización de la Segunda Audiencia.*

#### **A6 - PERICIAL DE TASACIÓN:**

Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). Acto seguido y conforme lo dispuesto por Acordada n°88/2021 CSJT y en presencia de las partes, Secretaría Actuarial procede al sorteo del **perito tasador** mediante sistema informático SAE, resultando sorteada la perito **Adriana Noemí Arias, con domicilio en B° La Villa Nueva N° 1.708 de la Cocha, teléfono: 3865379760, email: ariasadriana92@gmail.com.** Se pone en conocimiento de las partes que pueden ejercer la facultad prevista en el Art. 387 CPCCT en este momento, no habiendo formulado las partes recusación de la perito sorteada. **En consecuencia:** Notifíquese a la perito sorteada en domicilio denunciado a fin de que dentro del término de 24 hs. comparezca a aceptar el cargo y prestar juramento (art. 388 CPCCT), bajo apercibimiento de ley (art. 389 CPCCT). 2) Asimismo, se invita a la perito a constituir domicilio digital (cfr. Acordadas 1229/18; 1248/18; 798/19 y cctes. de la CSJT) y a denunciar número de cuenta, entidad bancaria, CUIT, a los fines de hacer efectivo el pago en concepto de gastos de pericia. 3) Fijase como **anticipo de honorarios** la suma de **\$50.000** - y en este mismo acto queda notificada la oferente de la prueba a fin de que en el plazo de 3 días cumpla con dicho anticipo una vez aceptado el cargo por la perito, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 390 CPCCT. En caso de que la perito no denuncie número de cuenta bancaria, se podrá realizar el respectivo depósito judicial o abonar personalmente a la perito y adjuntar el recibo de pago correspondiente. 4) En caso de ser necesario para su labor, se hace saber a la perito que la documentación original fue adjuntada de manera digital pudiendo ser consultada por el Portal SAE y si precisa la compulsión de la misma en formato papel se hará saber a las partes para que la acerquen al Juzgado. 5) Se hace conocer a la perito que deberá llevar adelante la pericia y presentarla al Juzgado dentro del plazo de **15 días hábiles**, el que empezará a correr a partir de que los fondos en concepto de adelanto para gastos se encuentren disponibles para ser retirados y que cuente con la documentación necesaria para elaborar la pericia. La perito deberá informar si precisa otra documentación a fin de requerirla a las partes. 6) Asimismo, se hace saber a la perito que en caso de que alguna de las partes -conforme art. 395 CPCCT- requiera explicaciones o ampliaciones conducentes al esclarecimiento del dictamen presentado deberá responderlas **por escrito.**

*La parte oferente se compromete a notificar a la perito, librando al juzgado de librar cédula.*

*La pericia deberá acotarse a las fechas, donde se realizaron esas escrituras de ventas, y no la valuación actual.*

**A7 - PERICIAL MÉDICA LEGISTA:** Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). Acto seguido y conforme lo dispuesto por Acordada n°88/2021 CSJT y en presencia de las partes, Secretaría Actuarial procede al sorteo del **perito médico legista** mediante sistema informático SAE, resultando sorteado el perito **Juan Carlos Perseguino, con domicilio en Frias Silva N° 1042 de ésta ciudad, teléfono: 3814426564, email: jc.perseguino@gmail.com**. Se pone en conocimiento de las partes que pueden ejercer la facultad prevista en el Art. 387 CPCCT en este momento, no habiendo formulado las partes recusación del perito sorteado. **En consecuencia:** Notifíquese al perito sorteado en domicilio denunciado a fin de que dentro del término de 24 hs. comparezca a aceptar el cargo y prestar juramento (art. 388 CPCCT), bajo apercibimiento de ley (art. 389 CPCCT). 2) Asimismo, se invita al perito a constituir domicilio digital (cfr. Acordadas 1229/18; 1248/18; 798/19 y cctes. de la CSJT) y a denunciar número de cuenta, entidad bancaria, CUIT, a los fines de hacer efectivo el pago en concepto de gastos de pericia. 3) Fíjase como **anticipo de honorarios** la suma de **\$50.000** - y en este mismo acto queda notificada la oferente de la prueba a fin de que en el plazo de 3 días cumpla con dicho anticipo una vez aceptado el cargo por el perito, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 390 CPCCT. En caso de que el perito no denuncie número de cuenta bancaria, se podrá realizar el respectivo depósito judicial o abonar personalmente al perito y adjuntar el recibo de pago correspondiente. 4) En caso de ser necesario para su labor, se hace saber al perito que la documentación original fue adjuntada de manera digital pudiendo ser consultada por el Portal SAE y si precisa la compulsión de la misma en formato papel se hará saber a las partes para que la acerquen al Juzgado. 5) Se hace conocer al perito que deberá llevar adelante la pericia y presentarla al Juzgado dentro del plazo de **15 días hábiles**, el que empezará a correr a partir de que los fondos en concepto de adelanto para gastos se encuentren disponibles para ser retirados y que cuente con la documentación necesaria para elaborar la pericia. El perito deberá informar si precisa otra documentación a fin de requerirla a las partes. 6) Asimismo, se hace saber al perito que en caso de que alguna de las partes -conforme art. 395 CPCCT- requiera explicaciones o ampliaciones conducentes al esclarecimiento del dictamen presentado deberá responderlas **por escrito**.

*La pericia debe acotarse a este proceso, como causal la situación que se ha originado a raíz de lo denunciado en esta causa.*

*Se tiene presente la manifestación efectuada por la parte demandada con respecto al desinterés de su parte a la presente prueba.*

*La parte oferente se compromete a notificar a la perito, librando al juzgado de librar cédula.*

**A8 - RECONOCIMIENTO/PERICIAL CALIGRÁFICA:** Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar (cfr. art. 321 CPCCT). Señálese el día **01/07/25 a horas 9.00**, a fin de que comparezca por la Sra. Ramona Eusebia Soraire, de manera PRESENCIAL a la **Sala de Audiencias 1 de calle Lamadrid N° 420 de ésta ciudad**, reconocer o negar la autenticidad de los instrumentos que se exhiban, bajo apercibimiento de ley.

Atento lo dispuesto por Acordada 236/20, Sección IV, Artículo 44° se solicita a la letrada apoderada de la parte actora, **Dra. Graciela del Valle Zelaya, M.P N° 2.627-** en su carácter de depositaria judicial- la presentación de la documentación a reconocer el día de la celebración de la 2da. Audiencia.

*A la prueba pericial caligráfica ofrecida en subsidio: Téngase presente para su oportunidad.*

*Secretaría libre cédula al domicilio real de la Sra. **Ramona Eusebia Soraire**, (cfr. art. 360 CPCCT), debiendo la oferente adjuntar la movilidad necesaria a tal efecto. Hago constar que deberán adjuntarse las fotografías del inmueble para su correcta notificación.*

**A9 - PERICIAL PSICOLÓGICA:** Admítase la prueba ofrecida.

En su mérito, **LÍBRESE OFICIO** al **GABINETE PSICOSOCIAL MULTIFUERO DEL PODER JUDICIAL**, a fin de que fije fecha y hora para realizar una evaluación psicológica a la actora, Sra. Florinda Rosa Santillán, Vda. de Brito, DNI N° 5.683.931, y evacue los puntos de pericia requeridos. Deberá adjuntar al oficio a librarse la copia del escrito de ofrecimiento de prueba.

*Se tiene presente la manifestación efectuada por la parte demandada con respecto al desinterés de su parte a la presente prueba.*

*Se hace saber al psicólogo que no deberá responder por las situaciones subjetivas del ofrecimiento, y solo deberá evaluar a la Sra. y si su estado guarda alguna relación con el presente proceso.*

**A10 - EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN:** No admitida.

**A11 - PERICIAL CONTABLE:**

Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). Acto seguido y conforme lo dispuesto por Acordada n°88/2021 CSJT y en presencia de las partes, Secretaría Actuarial procede al sorteo del **perito contable** mediante sistema informático SAE, resultando sorteado el perito **Pablo Natanael Fernández, con domicilio en Av. Sarmiento N° 202 de ésta ciudad, teléfono: 3814496445, email: pablonatanaelfernandez@gmail.com**. Se pone en conocimiento de las partes que pueden ejercer la facultad prevista en el Art. 387 CPCCT en este momento, no habiendo formulado las partes recusación del perito sorteado. **En consecuencia:** Notifíquese al perito sorteado en domicilio denunciado a fin de que dentro del término de 24 hs. comparezca a aceptar el cargo y prestar juramento (art. 388 CPCCT), bajo apercibimiento de ley (art. 389 CPCCT). 2) Asimismo, se invita al perito a constituir domicilio digital (cfr. Acordadas 1229/18; 1248/18; 798/19 y cctes. de la CSJT) y a denunciar número de cuenta, entidad bancaria, CUIT, a los fines de hacer efectivo el pago en concepto de gastos de pericia. 3) Fijase como **anticipo de honorarios** la suma de **\$50.000** - y en este mismo acto queda notificada la oferente de la prueba a fin de que en el plazo de 3 días cumpla con dicho anticipo una vez aceptado el cargo por el perito, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 390 CPCCT. En caso de que el perito no denuncie número de cuenta bancaria, se podrá realizar el respectivo depósito judicial o abonar personalmente a la perito y adjuntar el recibo de pago correspondiente. 4) En caso de ser necesario para su labor, se hace saber al perito que la documentación original fue adjuntada de manera digital pudiendo ser consultada por el Portal SAE y si precisa la compulsión de la misma en formato papel se hará saber a las partes para que la acerquen al Juzgado. 5) Se hace conocer al perito que deberá llevar adelante la pericia y presentarla al Juzgado dentro del plazo de **15 días hábiles**, el que empezará a correr a partir de que los fondos en concepto de adelanto para gastos se encuentren disponibles para ser retirados y que cuente con la documentación necesaria para elaborar la pericia. El perito deberá informar si precisa otra documentación a fin de requerirla a las partes. 6) Asimismo, se hace saber al perito que en caso de que alguna de las partes -conforme art. 395 CPCCT- requiera explicaciones o ampliaciones conducentes al esclarecimiento del dictamen presentado deberá responderlas **por escrito**.

*Se tiene presente la manifestación efectuada por la parte demandada con respecto al desinterés de su parte a la presente prueba.*

*Se le hace saber al perito que solo deberá dictaminar sobre los puntos 1, 2, 3 y 4, desestimándose los otros puntos por exceder al marco de la pericia.*

*Secretaría libre cédula, debiendo la oferente adjuntar la movilidad necesaria a tal efecto.*

**A12 - PERICIAL PSIQUIÁTRICA:** Desistida.

**A13 - EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN:** Desistida.

## A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA DEMANDADA LILIANA BEATRIZ BRITO:

### D1 - INSTRUMENTAL/INFORMATIVA:

#### **INSTRUMENTAL:**

\*Escritura n° 100 de fecha 14/08/08 pasada por ante la Escribana FELISA NANI DE STUTZ, , titular del Registro n° 55 de San Miguel de Tucumán.

\*Escritura n° 171 fecha 14/07/05 según pasada por ante la misma Escribana FELISA NANI DE STUTZ, titular del Registro n° 55 de San Miguel de Tucumán está en el mencionado registro notarial y en el archivo general de la provincia, solicitando se oficie al Archivo general de la Provincia a los fines de su remisión.

\*Documentación agregada en los autos en los autos BRITO LILIANA BEATRIZ c/ SANTILLAN FLORINDA ROSA s/ REINVINDICACION .- EXP N°: 2052/23.- que tramita por ante la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial Común n° 4.

Admítase la instrumental en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A dichas constancias se las tendrá presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

#### **INFORMATIVA:**

Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT).

*Líbresen oficios libres de derecho a:*

1) Al Archivo general de la Provincia a fin de que remita La escritura n° 171 fecha 14/7/ 05 según pasada por ante la misma Escribana FELISA NANI DE STUTZ, titular del Registro n° 55 de San Miguel de Tucumán.

2) Al Registro Inmobiliario, a fin de que remita condiciones de dominio del inmueble ubicado en calle Brasil 1927 de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, identificado con el Padrón 484.397, M/O 7740/8336, C.irc. I.Secc. N, Manz/ Lam 149ª(9) , parc. 17, inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matricula T- 11548.

Se hará constar en los oficios a librarse que lo requerido deberá ser evacuado en el plazo de 10 días (art. 411 CPCCT). Vencido el plazo de 10 días, el oferente deberá solicitar la reiteración a fin de que se encuentre producida antes de la Segunda Audiencia. En caso de no constar con casillero digital la entidad oficiada el oferente deberá promover el diligenciamiento del oficio al respectivo destinatario, a tal fin se remitirá al casillero del letrado oferente para su diligenciamiento, quedando el letrado **Julio Marcelo Prebisch M.P. N° 2.357** y/ó quien éste designe, autorizado para su diligenciamiento.

En éste estado, los comparecientes quedan notificados del proveído de pruebas y fecha de la segunda audiencia de producción.

Se hace saber a las partes que el plazo probatorio comienza a correr el día posterior a la celebración de la presente audiencia **-05/12/2024-** y culmina el día **01/07/2025** - día de la celebración de la 2da. Audiencia, en la cual deberán alegar oralmente.

En éste acto, la Magistrada dicta el despacho Saneador conforme al artículo 451 CPCCT respecto a que todos los planteos han sido resueltos en ésta audiencia y que todo lo que ha sucedido desde que se inició este proceso judicial hasta la fecha no es susceptible de planteo alguno que pudieran realizar las partes.

Proceda la Actuaría a dejar testimonio de la presente audiencia en los cuadernos de prueba que corresponda.

Se da por finalizado el acto. Se deja constancia que la presente no contiene firma ológrafa de los concurrentes por haber sido realizada de manera remota.

Dra. María Florencia Gutiérrez

-Jueza Civil y Comercial Común XV Nom.-

**Actuación firmada en fecha 05/12/2024**

Certificado digital:

CN=GUTIERREZ Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232397050

Certificado digital:

CN=VAZQUEZ PAZ Martin Ezequiel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20337557067

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.